

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

**REFERENCIA:** SIMPLE NULIDAD  
**DEMANDANTE:** DEPARTAMENTO DEL META  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA  
**EXPEDIENTE:** 50001 33 33 001 2018 00342 00

Observa el Despacho que el día 16 de mayo de los corrientes, se celebró audiencia inicial (folios 57 al 58 y CD 59), en la cual se dejó constancia de la no comparecencia del apoderado del ente municipal demandado Dr. GERMAN MUÑOZ MURCIA, por lo que sería del caso sancionarlo con multa.

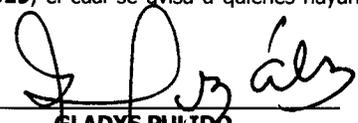
No obstante, no se procederá a su imposición como quiera que mediante escrito obrante a folio 61 al 62 del plenario, dicho apoderado justifica su inasistencia, informando que desconocía la fecha y hora de dicha audiencia inicial, ya que al correo de notificaciones judiciales del ente territorial demandado- sgeneral@sanjuandearama-meta.gov.co<sup>1</sup>- no se halló notificación acerca de la programación de la aludida audiencia, allegando para tal fin la certificación expedida por el secretario de Gobierno, seguridad y convivencia del ente territorial demandado ( folio 63)

Así las cosas, el Despacho tiene en cuenta la justificación presentada por Dr. GERMAN MUÑOZ MURCIA y en consecuencia, no se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180<sup>2</sup> del C.P.A.C.A.

Por otro lado, désele cumplimiento al inciso final del artículo 192 del CPACA, comunicándole a la entidad demandada la decisión adoptada en la audiencia celebrada el 16 de mayo de 2019, posteriormente archívese las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 24 del 26 de junio de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULIDO</b> Secretaria</p>
---

<sup>1</sup> Correo que fue verificado en la pagina web del Municipio: <http://www.sanjuandearama-meta.gov.co/>-

<sup>2</sup> Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)

*Simple Nulidad*

50001 33 33 001 2018 00342 00

Departamento del Meta VS Municipio de San Juan de Arama

SPV